



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, RESIDUOS Y ZONAS VERDES

COMUNICACIÓN PREVIA DE REPARTO DE OCTAVILLAS Y MATERIAL PUBLICITARIO

EMPRESA DISTRIBUIDORA (o anunciante en caso de que sea la distribuidora)			
Nombre:			
Dirección:			
NIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
Material a distribuir: (Modelo adjunto)			
Días y horario de reparto			
Lugares de Distribución:			
EMPRESA ANUNCIANTE			
Nombre:			
Dirección:			
NIF:		Teléfono:	

D./^a. _____, con DNI _____,
como representante de la empresa distribuidora (y anunciante en su caso), comunica el reparto de octavillas y material publicitario indicado, cuyo modelo se adjunta, y solicita se autorice el mismo en los términos previstos en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal de Limpieza.

Alicante, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REPARTO DE OCTAVILLAS Y MATERIAL PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA.

Vista la comunicación por la empresa distribuidora del material publicitario y comprobado que reúne los requisitos en la Ordenanza Municipal de Limpieza, **procede autorizar** el reparto de dicho material a los efectos de mantener las condiciones de limpieza de la vía pública y determinar, en su defecto, las responsabilidades que correspondan, todo ello en los términos previstos en el artículo 43 de dicha Ordenanza.

En la zona de colegios no podar obstaculizarse la salida ni producir aglomeraciones que puedan resultar peligrosas por los alumnos.

La presente autorización no supone conformidad alguna acerca de los contenidos de la publicidad distribuida.

Dicha autorización surtirá efectos desde la fecha de hoy y para lo que resta del presente ejercicio natura.

Alicante, _____ de _____ de _____

El Administrativo de Administración General

Fdo.: Juan Celestino Berenguer García

OBSERVACIONES

CAPITULO IV DE LA DISTRIBUCIÓN DE OCTAVILLAS

ARTICULO 43,-

1. Se prohíbe esparcir, tirar o dejar en la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios. También se prohíbe abandonar o acumular publicidad en las puertas o entradas de los inmuebles. Su reparto estará sometido a la obligación de comunicar previamente al Ayuntamiento las circunstancias relativas al tiempo, lugar y material a distribuir.
2. Todo el material publicitario que se distribuya, cual quisiera que sean sus características, ha de llevar en lugar visible la identificación de la empresa distribuidora, que contendrá como mínimo su nombre, número, de identificativo fiscal, dirección y teléfono, y también deberá incluir un mensaje en que se advierte al receptor de la prohibición de arrojarlos a la vía pública. Esta obligación se extiende a las empresas anunciantes en el caso de que sean ellas mismas las distribuidoras.
3. Se prohíbe la colocación de octavillas u otros elementos publicitarios en los vehículos que estén en la vía pública.
4. De la suciedad de la vía pública consecuencia del reparto de octavillas o de cualquier otro elemento publicitario serán responsables solidarios tanto la entidad anunciante como la encargada del reparto y distribución.
5. Los agentes de Policía Local quedan facultados para intervenir cautelarmente las octavillas.